

33

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00357-00

Demandante KELLY ANDREA GUERRA SAMPAYO

CC No. 1.102.794.006

*Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✚ Auto admisión de demanda¹⁶ en su literal SEXTO. Estado de diciembre 1 de 2017¹⁷
- ✚ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante KELLY ANDREA GUERRA SAMPAYO, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en

¹⁶ Folio 29.

¹⁷ Folio ibíd.

el auto admisorio-literal SEXTO¹⁸, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ¹⁹ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y kguerras20@gmail.com ²⁰.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

¹⁸ Folio 29-32.

¹⁹ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

²⁰ Folio 12 y s.s..

ESTADO SEGURO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SEGURO-SUCRZ
Por anotación en ESTADO No 91 notificado a las partes
la providencia anterior, hoy 14/7/87
del día de la mañana (8 a. m.) CE
SECRETARIO (A)